

 Seguridad energética	PE-05-18-036	Vigencia a partir 2024	
		Versión 2	Página 1 de 5

Política de Conflictos de Interés

1. Propósito u objetivo

Proteger los intereses de RECOPE cuando, en el curso normal de sus operaciones, se presenten situaciones donde se pueda configurar o estar en presencia de un conflicto entre las competencias de decisión que tienen los miembros de la Junta Directiva o el personal de la Empresa y sus intereses privados, de conformidad con las mejoras prácticas de Gobierno Corporativo.

2. Alcance (Ámbito de aplicación)

Aplica a la Junta Directiva, Presidencia, Gerencias, Titulares Subordinados, Auditoría Interna y personal de la Empresa, tanto a título personal como en su relación con los sujetos interesados internos y externos.

3. Definiciones

Administración Activa: desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.

Conflicto de interés: cualquier situación de contradicción o incompatibilidad, de forma directa o indirecta, entre los intereses de RECOPE S.A. y el interés de un miembro de la Administración Activa o la Auditoría Interna, que pueden llevarle a adoptar decisiones o a ejecutar actos, en su campo de competencia, que van en beneficio propio o de terceros, en detrimento de los intereses de la Empresa, o cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a su actuación.

Intereses privados: se constituyen por pretensiones que se satisfacen para beneficio personal o de determinados sujetos, en contraposición del interés público. Pueden generarse conflictos de interés de distinta índole, ya sea financieros o de otra naturaleza, entre los que se pueden señalar intereses directos con personas jurídicas; empresas comunales; organizaciones sociales, religiosas, políticas, familiares, sindicales, profesionales; beneficios patrimoniales; y que se encuentren en cualquier situación de contradicción o incompatibilidad, de forma directa o indirecta, con los intereses de RECOPE S.A.

Personal de la Empresa: cualquier persona de la Administración Activa o la Auditoría Interna, que tenga una relación laboral con RECOPE, a tiempo parcial o completo, interino o fijo, de acuerdo con las leyes laborales de Costa Rica.

Sujetos interesados: personas físicas y jurídicas, internas o externas de la Empresa que pueden afectar o ser afectadas directamente por las decisiones y acciones empresariales.

4. Fundamento Normativo

- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422)
- Ley General de Control Interno (Ley N° 8292)
- Código de Ética y Conducta de RECOPE.

5. Contenido (Declaración de la política)

Con el fin de cumplir con lo establecido en esta política, RECOPE se compromete a regirse bajo los siguientes principios:

5.1 Deber de Fidelidad. Los miembros de la Junta Directiva y personal de RECOPE, deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Empresa y cumplir con sus obligaciones en beneficio de ésta. Deben abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en cualquier situación, actividad o decisión donde exista un conflicto de interés. No deben permitir que se les coloque en una posición, donde sus propios intereses entren en conflicto con los negocios de la Empresa.

5.2 Deber de revelación de posibles conflictos de interés. Los miembros de la Junta Directiva y personal de la Empresa, deben revelar cualquier conflicto de interés conocido o potencial tan pronto como surja, ya sea entre sus intereses personales o los de otros empleados y los intereses de la Empresa, al tratar con clientes, proveedores, contratistas, inversionistas, acreedores y cualquier otro sujeto interesado que realice o pretenda ejecutar negocios con RECOPE.

5.3 Deber de gestionar los posibles conflictos de interés. En caso de que se presente un conflicto de interés por parte del personal de la Empresa, quien lo advierta deberá informar por escrito a su superior jerárquico, quien deberá resolver conforme a la normativa aplicable. Si el conflicto de interés involucra a un miembro de la Junta Directiva, éste deberá informarlo a ese órgano y abstenerse de participar en la discusión y deliberación del asunto en particular y deberá documentarse en las actas de la sesión de Junta Directiva donde la situación sea conocida.

En caso de que existan o se presenten entre el personal de la Empresa, relaciones de consanguinidad y afinidad hasta tercer grado inclusive, que puedan generar un conflicto de interés por el rango de subordinación o de interrelación entre los procesos en los que laboran, los titulares subordinados deberán hacer la declaración explícita del conflicto existente y adoptar las acciones necesarias para eliminarlo, de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de que sea el titular subordinado quien tiene el conflicto de interés, deberá realizar la declaración explícita del conflicto existente y recusarse ante el superior jerárquico.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N°8422.

6. Responsabilidades

a) Junta Directiva

- Aprobar la política y lineamientos generales relacionados a los conflictos de interés.
- Conocer y validar los programas relacionados con la prevención de los conflictos de interés.
- Velar por el cumplimiento de esta política, de manera que se proteja la reputación de RECOPE y se eviten situaciones que puedan comprometer la Empresa ante la opinión pública o en procesos judiciales.

b) Gerencia General

- Velar por el cumplimiento de esta política, de manera que se proteja la reputación de RECOPE y se eviten situaciones que puedan comprometer la Empresa ante la opinión pública o en procesos judiciales.
- Elaborar, divulgar y dar seguimiento a los programas relacionados con conflictos de interés.
- Asegurar el establecimiento de los mecanismos de denuncia, en caso de presentarse conflictos de interés.

c) Titulares subordinados

- Velar por el cumplimiento de esta política, de manera que se proteja la reputación de RECOPE y se eviten situaciones que puedan comprometer la Empresa ante la opinión pública o en procesos judiciales.
- Ejecutar las acciones asignadas dentro de los programas relacionados con conflictos de interés.

d) Todo el personal de la empresa

- Aplicar la política de conflictos de interés, de manera que se proteja la reputación de RECOPE y se eviten situaciones que puedan comprometer la Empresa ante la opinión pública o en procesos judiciales.
- Informar a quien corresponda cuando se encuentre en una situación donde pueda presentarse un conflicto de interés.
- Denunciar cuando se tenga conocimiento de la presencia de un conflicto de interés al canal de denuncias que defina la Empresa.

7. Vigencia de la política

La vigencia de la presente Política será a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva.